

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Aprobada con Resolución N° 003-2005-AU

RESOLUCIÓN N° 0285-CF-FMH-UPLA/2020

Huancayo, 09 de Noviembre de 2020

EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resolución N° 011-2015-AU 049-2019-AU y 0248-CF-FMH-UPLA/2020, Oficio Múltiple Digital N° 216-OA-VRACD -UPLA-2020, Oficio N° 176-2020-DEP-FMH-UPLA, Proveído N° 604-2020-FMH-D-UPLA y el acuerdo Consejo de Facultad de Medicina Humana en Sesión Ordinaria de fecha 09.11.2020, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los reajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU-CU de fecha 03.09.2019; asimismo, deja sin efecto toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente; y dispone su vigencia del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes⁷. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano⁸;

Que, es atribución del Consejo de Facultad proponer anualmente al Consejo Universitario, las vacantes para el ingreso a las Escuelas Profesionales en las diferentes modalidades⁹;

Que, el Consejo de Facultad de Medicina Humana en Sesión Ordinaria de fecha 23.09.2020 aprueba el Cuadro de Vacantes para los Concursos de Admisión 2021-I y 2021-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana Oficio N° 132-2020-DEP-FMH-UPLA de fecha 22.09.2020, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución¹⁰;

Que, el Jefe de la Oficina de Admisión mediante Oficio Múltiple Digital N° 216-OA-VRACD -UPLA-2020 de fecha 03.11.2020, solicita al señor Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana incluir en el Cuadro de Vacantes 2021-II y aclaración ó ratificación de Vacantes para la Modalidad de Primera Selección;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana mediante Oficio N° 176-2020-DEP-FMH-UPLA de fecha 09.11.2020 remite a Decanato la Propuesta del Cuadro de Vacantes para los Concursos de Admisión 2021 - I y 2021-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, incluyendo las vacantes para los postulantes a la modalidad de Primera Selección;

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana mediante Proveído N° 604-2020-FMH-D-UPLA de fecha 09.11.2020, dispone a Secretaría Docente poner la documentación a consideración del Consejo de Facultad;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 40°, inc. j) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 1° de la Resolución N° 0248-CF-FMH-UPLA/2020 de fecha 23.09.2020

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Aprobada con Resolución N° 003-2005-AU

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Medicina Humana en Sesión Ordinaria de fecha 09.11.2020 aprueba el Cuadro de Vacantes para los Concursos de Admisión 2021-I y 2021-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana Oficio N° 176-2020-DEP-FMH-UPLA de fecha 09.11.2020, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución¹¹; Asimismo, dispone dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Cuadro de Vacantes para los Concursos de Admisión 2021-I y 2021-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana Oficio N° 176-2020-DEP-FMH-UPLA de fecha 09.11.2020, según se detalla a continuación:

OFICINA DE ADMISION											
INFRAESTRUCTURA (CAPACIDAD DE AULAS Y CARPETAS)											
CONCURSO DE ADMISION:		2021-I									
FACULTAD:		FACULTAD DE MEDICINA HUMANA									
MODALIDAD PRESENCIAL											
SEDE/FILIAL	MAÑANA			TARDE			NOCHE			TOTAL CARPETAS	
	N° de aulas 1° ciclo	Carpetas por aula	TOTAL	N° de aulas 1° ciclo	Carpetas por aula	TOTAL	N° de aulas 1° ciclo	Carpetas por aula	TOTAL		
SEDE CENTRAL (HUANCAYO)											
1	MEDICINA HUMANA	1	60	60			0			0	60
Observaciones:											



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
VICERECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE ADMISION

F2

CUADRO DE VACANTES MODALIDAD PRESENCIAL																
2021-I																
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA																
SEDE / FILIAL	Postulante Regular	Primeros Puestos nivel secundario	Deportistas destacados	Traslado externo de esa universidad nacional o extranjera	Traslado Interno	Titulados o Graduados (Segunda Carrera)	Oficiales de las FF.AA. Y FF.PP.	Titulados o egresados de Institutos Pedagógicos o Tecnológicos	Magores de 30 años	Primera selección	Personas con discapacidad (Ley 29873)	Suboficiales de las FF.AA. Y FF.PP.	TOTAL VACANTES	TOTAL CARPETAS DEBE SER MAYOR O IGUAL AL NUMERO TOTAL DE VACANTES		
													TOTAL CARPETA S	CARPETAS RESTANTE S	OBSERVACION	
HUANCAYO																
MEDICINA HUMANA	30	2	1	5	5	7	0	0	2	5	3	0	60	60	0	
Observaciones:		Personas con discapacidad, 3 vacantes 5% de la 60 propuestas														

¹¹ Artículo 1° de la Resolución N° 0248-CF-FMH-UPLA/2020 de fecha 23.09.2020

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Aprobada con Resolución N° 003-2005-AU

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO OFICINA DE ADMISION	F1								
INFRAESTRUCTURA (CAPACIDAD DE AULAS Y CARPETAS)										
CONCURSO DE ADMISION:	2021-II									
FACULTAD:	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA									
MODALIDAD PRESENCIAL										
SEDE/FILIAL	MAÑANA			TARDE			NOCHE			TOTAL CARPETAS
	N° de aulas 1º ciclo	Carpetas por aula	TOTAL	N° de aulas 1º ciclo	Carpetas por aula	TOTAL	N° de aulas 1º ciclo	Carpetas por aula	TOTAL	
SEDE CENTRAL (HUANCAYO)										
1 MEDICINA HUMANA	1	60	60			0			0	60
Observaciones:										

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO OFICINA DE ADMISION	F2													
CUADRO DE VACANTES MODALIDAD PRESENCIAL															
2021-II															
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA															
SEDE / FILIAL	Postulante Regular	Primeros Puestos nivel secundario	Deportistas destacados	Traslado externo de esa universidad nacional o extranjera	Traslado Interno	Titulados o Graduados (Segunda Carrera)	Oficiales de las FF.AA. Y FF.PP.	Titulados o egresados de Institutos Pedagógicos	Mayores de 30 años	Personas con discapacidad (Ley 23973)	Suboficiales de las FF.AA. Y FF.PP.	TOTAL VACANTES	TOTAL CARPETAS DEBE SER MAYOR O IGUAL AL NUMERO TOTAL DE VACANTES		
													TOTAL CARPETA	CARPETAS RESTANTE	OBSERVACION
HUANCAYO															
MEDICINA HUMANA	30	4	1	6	6	8	0	0	2	3	0	60	60	0	
Observaciones: Personas con discapacidad, 3 vacantes 5% de la 60 propuestas															

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0248-CF-FMH-UPLA/2020 de fecha 23.09.2020 en todos sus extremos.

Art. 3° HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las Instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

.....
DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA
DECANO (E)

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

.....
MG. SEGUNDO RONALD SAMAME TALLEDO
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: VRACD/DEPMH/DDACBFMH/OUADM/ CAADFMMH/CAAFMH/ ARCHIVO